

¿Cómo nos afectará Libra? Un análisis de la criptomoneda de Facebook Branciforte, Fernando O.

Abstract: En este mundo económico y tecnológico, un grande de las comunicaciones como es Facebook, ha visto la necesidad de crear una "tecnología económica" y otorgar acceso a este "nuevo mundo" a aquellas personas que están fuera del sistema financiero. El concepto en sí de la "criptomoneda" hace referencia a la capacidad de utilizar un sistema de criptografía capaz de brindar seguridad y confianza continua.

(*)

I. Introducción

El título del presente artículo podría referirse a una de las tantas predicciones de los astros y horóscopos que abundan en las diversas revistas, pero lo que nos proponemos analizar en el presente es cómo influirá en nuestras vidas la moneda que pretende lanzar Facebook al mercado, cuya denominación es "Libra".

Si hemos leído y escuchado en infinidad de oportunidades que vivimos en un mundo tecnológico donde la tecnología gobierna nuestras vidas, también debemos ser conscientes que la economía es otro de los factores que nos influye en nuestro andar.

Nos gusten u odiamos las matemáticas; entendamos mucho, poco o nada de economía, lo cierto es que, en el mundo actual, para adquirir bienes y servicios, debemos recurrir a la misma y hacer uso de las monedas locales.

Y es en este mundo económico y tecnológico donde, un grande de las comunicaciones, como es Facebook, ha visto la necesidad de crear lo que podemos llamar una "tecnología económica" y otorgar acceso a este "nuevo mundo" a aquellas personas que están fuera del sistema financiero.

Fue así que el 18 de junio de 2019, el CEO de Facebook, Mark Zuckerberg, le manifestó al público la creación de "Libra" y sus intenciones respecto a que esté completamente operativa y en funcionamiento para mediados del 2020.

Inmediatamente, los grandes gobiernos del mundo y los principales bancos, quizás por temor o desconocimiento, comenzaron a criticar duramente este movimiento del gigante de las comunicaciones, a tal punto que David Marcus, director ejecutivo del proyecto, tuvo que presentarse ante el Comité Financiero del Senado de los Estados Unidos para defender a "Libra".

¿Por qué generó tanto ruido en el mundo esta criptomoneda existiendo tantas a la fecha? ¿Qué la hace diferente? ¿Es realmente peligrosa? Y, finalmente, ¿cómo puede afectar a nuestra legislación y a nosotros mismos como usuarios y operarios del derecho? Serán preguntas que intentaremos responder o, al menos analizar, en el presente ensayo.

II. Un poco de historia

Antes de entrar de lleno en el análisis propuesto, debemos hacer un poco de historia, ver cómo fueron evolucionando las ideas y los diversos proyectos que trajeron a Libra hoy a la vida.

Si bien las criptomonedas, como hoy las conocemos, comenzaron a gestarse en el año 2008 con causa en la crisis financiera de los Estados Unidos, lo cierto es que el concepto o idea de "criptomoneda" fue descrita por primera vez por Wei Dai, en 1998, donde se propuso la idea de crear un nuevo tipo de dinero descentralizado que usará la criptografía como medio de control.

Prestando atención a nuestra vida diaria, podemos observar que las criptomonedas no son una novedad digital. Desde hace varios años y, aún en el presente, usamos dinero digital para hacer todo tipo de transacciones desde tarjetas de crédito, débito, envíos, etc. Todo depende de la confianza del emisor y receptor.

Sin embargo, el concepto en sí de "criptomoneda" se refiere a un capítulo mayor, este hace referencia a la capacidad de utilizar un sistema de criptografía capaz de brindar seguridad y confianza continua.

Los primeros intentos de vincular la criptografía con el dinero fueron realizados por el criptógrafo David Chaum, quien en 1983 concibió un sistema criptográfico monetario electrónico llamado ecash. Más tarde, en 1995, implementó digicash, que utilizaba la criptografía para volver anónimas las transacciones

de dinero, aunque con una emisión y liquidación (pago) centralizado (1). Este sistema requería un software para retirar dinero de un banco y designar claves cifradas específicas antes de que puedan enviarse a un destinatario. Esto permitió que la moneda digital no fuera rastreada por el banco emisor, el gobierno o cualquier tercero. Sin embargo, sus sistemas no generaron la confianza necesaria y no funcionaron.

En 1996, la NSA publicó una investigación titulada "How to make a Mint: the Cryptography of Anonymous Electronic Cash"(2). Esta investigación describía un sistema de criptomoneda, publicada en una lista de correo del MIT9. Más tarde, en 1997, fue publicada en The American Law Review (Vol. 46, Issue 4) (3).

Si bien las ideas estaban, la realidad es que para aquella época no existía, o al menos aún no estaba desarrollada, la tecnología necesaria para llevarlas adelante.

No fue sino hasta el año 2008 cuando un grupo de personas bajo el pseudónimo "Satoshi Nakamoto" deciden crear un protocolo de red descentralizada, accesible a todo el público, con capacidad de verificación también descentralizada y completamente segura por su sistema criptográfico.

Un año después, se crea la famosa criptomoneda denominada "Bitcoin", la cual recién se comienza a utilizar en el año 2010.

Ahora bien, este sistema creado por Nakamoto es conocido como "tecnología blockchain" o "cadena de bloques".

Básicamente, blockchain es una cadena de bloques interconectados entre sí (4).

Para entender al sistema blockchain debemos imaginar una cadena donde cada bloque es un libro contable que está encriptado y enlazado al bloque siguiente, de modo tal que no se puede modificar uno sin afectar al otro.

Asimismo, cada bloque o libro contable va a estar replicado en todo el sistema de nodos (computadoras distribuidas en todo el mundo). Esto genera una característica de publicidad por lo que cualquier operación y bloque va a ser visible en todos los nodos miembros del blockchain, de modo que, si algo se modifica en un nodo, en los otros 3, por ejemplo, seguirá diferente, lo cual también le da carácter de seguridad, ya que una vez ingresado el dato no se podrá borrar si no hay consenso de todos.

Así vemos otra característica que es la descentralización, no hay un ente central que establezca las reglas, sino que el sistema se maneja por consenso de todos los nodos.

A efectos de una mayor interpretación del sistema blockchain nos remitimos a nuestra anterior publicación titulada "Las nuevas tecnologías y el Derecho" (5), así como a la publicación realizada por el Dr. Santiago J. Mora titulada "La tecnología blockchain. Contratos inteligentes, ofertas iniciales de monedas y demás casos de uso" (6), en las cuales se explica aún más detalladamente el funcionamiento de este sistema.

De este modo, se creó un nuevo sistema, descentralizado, capaz de ser utilizado como medio de pago y con infinidad de funciones, las cuales hasta hoy siguen siendo desconocidas.

Con el correr de los años, la masividad de bitcoin generó que se fueran creando otros sistemas y variantes y, con ello, gran cantidad de criptomonedas que existen a la fecha.

III. ¿Qué es una criptomoneda?

Para continuar con el análisis y descubrir qué es lo que realmente nos ofrece Facebook, debemos definir primero criptomoneda.

Actualmente no existe la definición de "criptomoneda" en el diccionario de la Real Academia Española.

El diccionario de Oxford incluyó su definición en inglés cryptocurrency estableciendo que es: "Una moneda digital que emplea técnicas de cifrado para reglamentar la generación de unidades de moneda y verificar la transferencia de fondos, y que opera de forma independiente de un banco central".

El diccionario de Cambridge, por su parte, la ha definido como: "Una moneda digital producida por una red pública en lugar de cualquier gobierno, que utiliza la criptografía para asegurar que los pagos se envían y reciben de forma segura" (7).

Finalmente, Wikipedia la define como: "Un medio de intercambio que utilizan la criptografía para asegurar las transacciones y controlar la creación de nuevas unidades" (8).

Más allá de la definición que le otorguemos, lo que debemos tener en cuenta es que la característica principal de toda criptomoneda es la seguridad brindada por su sistema criptográfico, así como su descentralización y confianza que brinda la tecnología blockchain en la cual se basen.

Como manifestamos en la anterior publicación, para poder adquirir o realizar transacciones de criptomonedas, la persona debe tener una billetera virtual o wallet, que es donde se alojarán las criptomonedas. A esta se accede por medio de una clave privada y una clave pública del blockchain que hará una doble verificación.

De este modo, se accederá a nuestra wallet donde se ordenará la transferencia de x cantidad de criptomonedas, esa información se anotará en un bloque del blockchain, será verificado por todos los nodos de que el monto que yo quiero transmitir es el correcto y que no es más que el que tengo (recordemos que, al ser una cadena de bloques, todas las informaciones están concatenadas; con lo cual, si en un bloque anterior pasé a tener 3 criptomonedas, en este bloque esta información estará cargada y no voy a poder transmitir más de 3 criptomonedas), producida la verificación, se transmite y se escribe el nuevo bloque donde tendré 0 criptomonedas, si es que transmití los 3 que tenía.

Así, las diferentes criptomonedas creadas desde el 2008 fueron generadas con diversos fines que van desde medio de pago (el fin del bitcoin) hasta sistemas bases de smart contracts (red etherum y su criptomoneda ether).

Por otro lado, dada su cualidad de ser descentralizadas, generó que su valor dependa exclusivamente de la oferta y la demanda, es decir, de su comercio.

Ello, a su vez, trajo como consecuencia uno de sus mayores defectos, la alta volatilidad de su valor.

Tan es así que el BCRA en una de sus circulares estableció que es un bien riesgoso sin base monetaria. Y yendo aún más, con la última modificación a la CNV, establece que en bienes como las criptomonedas habrá que recurrir a fondos comunes de inversión que serían los expertos a la hora de invertir (9).

Por otro lado, a nivel internacional, ya se han generado diversas cuestiones en base con las criptomonedas que tienen como núcleo principalmente al bitcoin.

Al solo efecto informativo, ya que no es el sentido del presente artículo, podemos manifestar que la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de España ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2019, en el recurso de casación 998/2018 donde aborda efectos de responsabilidad civil del bitcoin entrando a analizar la naturaleza legal de esta criptomoneda.

En la sentencia 326/2019 (10), con fecha del 20 de junio, el Tribunal Supremo confirmó la dictada por la audiencia provincial de Madrid que por primera vez en España establecía una condena por un caso de estafa con bitcoins.

La sentencia del Tribunal Supremo señala que "el acto de disposición patrimonial que debe resarcirse se materializó sobre el dinero en euros que, por el engaño inherente a la estafa, entregaron al acusado para invertir en activos de este tipo" y resalta que la criptomoneda "no es algo susceptible de retorno" al no considerarlo dinero legal ni objeto material".

Dicho Tribunal manifiesta su propio concepto de "criptomoneda" al definirlo como "un activo patrimonial inmaterial, en forma de unidad de cuenta definida mediante la tecnología informática y criptográfica, cuyo valor es el que cada unidad de cuenta o su porción alcance por el concierto de la oferta y la demanda en la venta de estas unidades se realice a través de las plataformas de trading".

IV. ¿Qué es Libra? ¿Cuál es su función?

Hasta aquí hemos visto la evolución de las criptomonedas, su origen y su posible concepto. Ahora pasaremos a analizar puntualmente a Libra. Para ello, debemos recurrir a su white paper (11).

Para aquellos que no están familiarizados con el concepto de white paper podemos decir que es un documento que incluye un resumen de un problema que el proyecto está tratando de resolver, la solución a ese problema, así como una descripción detallada de su producto, su arquitectura y su interacción con los usuarios (12).

Pasándolo a nuestro plano terrenal podemos asimilar el white paper a un estatuto o carta de fundamentos de su creación.

Ahora bien, si analizamos puntualmente el white paper de Libra observamos que allí se establece como objetivo el crear una nueva blockchain descentralizada capaz de contener una criptomoneda de baja o nula

volatilidad y una plataforma capaz de crear contratos inteligentes.

Los creadores de Libra ven en su sistema blockchain una forma de solucionar los problemas de falta de financiamiento de la población.

Asimismo, son conscientes de que la gran volatilidad de las criptomonedas aleja a la gente de la misma. Es así que deciden establecer un nuevo carácter de criptomoneda.

Para ello, a través de Libra, se intenta establecer un sistema financiero moderno, on line, sencillo, intuitivo y accesible para todos aquellos que tengan un medio móvil.

La criptomoneda Libra se crea en tres bases:

1. Una nueva, segura y propia Blockchain de un solo bloque.
2. Un respaldo de valor.
3. Ser gobernada por una asociación independiente llamada "Asociación Libra" que tendrá como función ir mejorando el ecosistema de Libra en base a los beneficios de los usuarios.

La estructura de la blockchain Libra es diferente a la de las otras blockchain. Estas últimas tienen un sistema que podríamos llamar como una colección de transacciones en varios bloques. Mientras que blockchain Libra es una sola estructura, podríamos decir un solo bloque, que tiene todo el historial de las transacciones que se van produciendo. Se simplifica así la posibilidad de acceder a datos remotos y se consigue mayor velocidad de transferencia de datos.

Esta nueva blockchain permitirá crear uno o varios seudónimos con los cuales se mantendrá el anonimato típico de las transacciones de criptomonedas.

La principal característica del Blockchain Libra es que, en un comienzo, los nodos deben ser autorizados por la Asociación Libra, se piensa en un futuro que sea de libre acceso.

Por otro lado, esta Blockchain será de código abierto, esto significa que cualquiera puede hacer uso del código para crear diferentes sistemas sobre el mismo como, por ejemplo, smart contracts que usen como núcleo a Libra.

Siguiendo con el análisis, observamos que se crea la reserva Libra que estará vinculada a la criptomoneda para darle una vinculación de valor de modo tal que su volatilidad sea minúscula en comparación con el resto de las criptomonedas hoy existentes.

La reserva Libra será administrada por la Asociación Libra para mantener un valor coherente de la moneda.

Los miembros fundadores de la Asociación Libra están distribuidos por todo el mundo y convergen en diferentes actividades como son las financieras, tecnológicas, telecomunicaciones, blockchain, capitales, etcétera.

Entre los miembros más destacados vemos a PayPal, Visa, MasterCard, Mercado Pago, Spotify, EBay, Vodafone, Anchorage, Coinbase, Union Square, Venture, Alastria, entre otros.

Por parte de Facebook se creó Calibra, como una subsidiaria de esta, y encargada específicamente del sector financiero.

Todos los miembros de la Asociación, incluyendo Facebook, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Con estas características, Libra fue creada para ser una criptomoneda digital estable, que tenga un seguro por medio de una reserva vinculada a un tipo de moneda real (en contraposición con la moneda virtual) y con el apoyo de varias casas de cambio competitivas que permitan el comercio de Libra de forma segura.

Así se permite que cualquier persona que adquiera esta criptomoneda pueda, en cualquier momento, cambiarla por la moneda fiat (billete real) como si cambiásemos de monedas en un viaje internacional.

Para intentar mantener un valor estable, Libra será respaldada por monedas de baja volatilidad, así como depósitos bancarios y títulos valores de corto plazo colocados en diversos bancos del mundo.

Esto no quiere decir que Libra estará vinculada en precio a una moneda, tendrá volatilidad, pero se intentará que esta sea mínima y que esté relacionada con el valor de los activos elegidos como respaldo.

El interés y la ganancia que generen estos activos se utilizarán para cubrir los costos del sistema, garantizar tarifas de transacción bajas, pagar dividendos a los miembros fundadores de la Asociación Libra, etcétera.

Todas las decisiones acerca de este nuevo ecosistema y del funcionamiento de Libra serán realizadas por los miembros de la Asociación Libra y para ello necesitarán los 2/3 de votos a favor.

Esta Asociación es la única capaz de crear o destruir las criptomonedas. Pero para ello debe estar siempre vinculada con los activos de los fondos de reserva.

Así las monedas se crean cuando aquel autorizado por la Asociación le compra a esta una determinada cantidad de monedas por medio de activos fiduciarios capaces de respaldar esa nueva cantidad.

La operación contraria (venta de activos por un tercero a la Asociación) genera la destrucción de la moneda.

Así, como el valor de la moneda al momento de vender será igual al valor de la canasta establecido por la reserva, ello genera la estabilidad buscada por la moneda.

Resumiendo, podemos decir que Libra tiene como función crear un nuevo sistema financiero a través de una blockchain propia, respaldada por activos y controlada por una asociación independiente, cuyo objetivo es que cualquier persona pueda transmitir dinero como enviamos un mensaje de texto y poder incluir en el sistema financiero a aquellas personas que los bancos han rechazado en todos estos años.

Algo muy importante que debemos tener en cuenta a la hora de adquirir este activo es que, para poder hacer uso de Libra, debemos crear una wallet propia (hasta aquí como cualquier criptomoneda), pero con la característica que esa wallet solamente se podrá crear por medio de Calibra (empresa de Facebook) y para ello debemos brindar todos nuestros datos junto con una copia de nuestra identificación y una cuenta bancaria que la vincule (en caso de que la tengamos). Asimismo, le entregaremos a Calibra la posibilidad y libertad de utilizar nuestros datos.

Ante esto, Facebook ya ha dicho que respetará la privacidad de los usuarios, que no utilizará los datos para publicidad y que cumplirá con todas las normativas vigentes en cada país. Aquí solo nos queda creer en su palabra.

V. ¿Es Libra realmente una criptomoneda?

Si leemos detalladamente el white paper, podemos observar grandes diferencias con la típica criptomoneda ya explicada.

Entre las principales diferencias encontramos primero la existencia de una blockchain propia de un solo bloque. Esto nos hace cuestionarnos cuán grande será la confiabilidad y seguridad del sistema. Justamente la base del sistema blockchain es su seguridad brindada por varios bloques interconectados de modo que si se afecta uno indirectamente se estará afectando a los subsiguientes, pero con una blockchain de un solo bloque nos hace cuestionarnos como se puede evitar eso.

Otra de las diferencias con el resto de las criptomonedas es que aquellas no tienen un valor intrínseco y su fluctuación varía de acuerdo a las expectativas y al mercado. Mientras que Libra tiene un valor asignado por la Asociación Libra.

Y aquí tenemos la mayor diferencia de Libra. No es descentralizada, o al menos no lo pareciera.

Conforme su white paper, se crea la Asociación Libra, justamente como núcleo del sistema que controle su funcionamiento y se mejore día a día. Ello va en contra de los principios establecidos originariamente en el Protocolo Bitcoin allá por el año 2008.

Si la intención de las criptomonedas era tener un sistema descentralizado, con la creación de la Asociación Libra ese tipo de sistema desaparecerá.

Incluso más, esta Asociación, al establecer el valor intrínseco de la moneda, estaría haciendo las veces de un Banco Central. He aquí los grandes temores de los principales sistemas financieros del mundo y el porqué de que Libra tenga tantos enemigos.

Por el contrario, contiene todas las características de una criptomoneda al ser segura por su criptografía y la capacidad de transferir dinero a través de las fronteras de forma rápida e inmediata.

Ahora bien, más allá de la dicotomía entendemos que a los efectos jurídicos poco cambia. Se considere o no criptomoneda, su aplicación legal creemos que será igual.

No podrá ser considerada moneda porque no está regulada por el BCRA, y menos aún de curso legal en nuestro país.

Si bien su función es que sea un medio de pago, creemos que hasta que no alcance la masividad esperada no lo será, pero algo certero es que no podrá ser de tipo forzoso en nuestro país, ya que la única

moneda aceptada es el peso.

Ahora bien, dependerá también de su lanzamiento final porque al encontrarnos con empresas como PayPal o Visa que forman parte de la Asociación Libra, quizás ellas por sí mismas generen la conversión de Libra a la moneda de curso legal de modo tal que el acreedor/receptor jamás se entere de que el deudor/pagador realizó el pago por medio de Libra.

Más allá de esto, al igual que cualquier otra criptomoneda (más allá de las disquisiciones de si técnicamente lo es o no), entendemos que jurídicamente debiera considerarse a Libra una cosa virtual.

En base a esto nos viene la segunda pregunta, ¿es legal?

En nuestro país no hay ninguna norma que lo prohíba y, en base al art. 19 de nuestra Constitución Nacional, todo lo que no está prohibido está permitido, por lo tanto, podemos concluir que sería legal su utilización.

De este modo si las partes están de acuerdo se podrá intercambiar por otra cosa y hasta por dinero.

VI. Implicancias tributarias

La Ley de Impuesto a las Ganancias, estableció por medio de la ley 27.430, la incorporación del término "moneda digital" a nuestro ordenamiento tributario.

Este término se establece en paralelo al de "moneda virtual" ya expresado por la UIF al establecer que son la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción.

Estas se diferencian del "dinero electrónico" por ser este último un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, monedas que tienen circulación legal (13).

Podemos decir entonces que "las monedas virtuales" se encuentran dentro del concepto de "moneda digital", incluso como expresamos en párrafos superiores, la gran mayoría de conceptos de criptomonedas se refieren a las mismas como "moneda digital".

Siguiendo la línea del Dr. Daniel Rybnik (14) cabe responder la pregunta sobre si la expresión "monedas digitales" prevista en la Ley de Impuesto a las Ganancias puede incluir a las "monedas virtuales", a la que cabe responder que ello únicamente podría ocurrir bajo el encuadramiento de su enajenación como resultado de fuente extranjera, y específicamente excluyendo la posibilidad de que califique como resultado de fuente argentina. De modo tal que el resultado por la cesión de "monedas virtuales" se encuentra alcanzado por el impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas residentes en la Argentina a la alícuota del 15%, aún en el supuesto que no hagan de la enajenación su profesión habitual o comercio, y con independencia de cualquier otro factor (LIG, arts. 2, inc. 4º y 90, párr. 3º).

En cuanto al IVA, desde el momento en que las criptomonedas no pueden ser consideradas como "cosa", no se configura el elemento objetivo necesario para su tributación.

En lo referente a la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, la misma contiene una exención expresa sobre los bienes inmateriales en su art. 21, inc. d), de modo tal que si consideramos a las criptomonedas como "cosa virtual" es decir como un bien inmaterial, se encuentra exenta del mismo.

Hasta aquí, todo lo expresado para la generalidad de las criptomonedas, y a pesar de las diferencias que Libra cursa con las mismas, igualmente sería aplicable a la materia en estudio en el presente.

Un punto importante al cual hacer referencia es en cuanto al impuesto a los débitos y créditos bancarios. Como quedó expresado en el presente artículo, la principal función de Libra será permitir el acceso a pagos electrónicos a aquellas personas que se encuentran fuera del sistema financiero bancario mundial. Su objetivo será convertirse en el medio de pago para operaciones a realizarse a través de Facebook (compras en el Market de la plataforma nombrada) o compras internacionales y/o nacionales que utilicen como sistema de pago PayPal, o incluso enviar dinero y/o pagos por medio de mensajería instantánea como es Whatsapp.

Sea cual sea el sistema de pago, lo cierto es que estaremos enviando un bien inmaterial, una cosa virtual, con lo cual no puede considerarse que la misma sea una transferencia de fondos, y por consiguiente tampoco encuadraría en este tributo.

VII. ¿Cómo puede afectar a un consumidor/usuario?

Como fue desarrollado en párrafos anteriores, el sentido de Libra es generar un nuevo medio de pago para aquellas personas que no están bancarizadas, de este modo podrán adquirir productos a través del market place de Facebook o pagar servicios a través de Visa o PayPal utilizando como medio de pago a Libra.

Ahora bien, la primera pregunta que nos viene a la mente es qué pasa si compro un producto utilizando como medio de pago a Libra y no recibo ese producto, o el mismo me vino fallado. ¿Puedo reclamar contra la Asociación Libra como parte de la cadena del consumidor? (15)

A mi entender para responder esa pregunta debiéramos estar al caso puntual. Pareciera (al menos así fue promocionado) que aquellos usuarios que utilicen Libra para comprar tendrán un descuento en el valor del producto o del servicio. Si éste es el caso, consideramos que perfectamente la Asociación Libra fue parte de la cadena comercial y por lo tanto solidariamente responsable.

Lo mismo pasará si indebidamente aquel miembro de la Asociación Libra (por ejemplo, PayPal) descontase indebidamente más dinero del que corresponde a la hora de hacer la conversión de Libra a la moneda Fiat.

Pero por desgracia no todo es color de rosa, porque en este punto es necesario recordar que la Asociación Libra no tiene sede en nuestro país, ni aún filial (quizás sí en un futuro, pero no en el presente). Su sede está en Suiza, por lo tanto, habría que analizar la practicidad de si realmente es recomendable demandar también a una empresa que tiene su sede en Suiza por haber sido la promotora del descuento.

En igual sentido, nos preguntamos qué pasaría si habiendo adquirido x cantidad de moneda Libra en una promoción realizada por ejemplo por PayPal, se nos acreditan en nuestro wallet menor cantidad o los descuentos a la hora de comprar no se aplican. Acá nos genera las dudas acerca de si la Asociación Libra es un ente diferente de PayPal (a simple vista pareciera que así lo es) para demandar a todos en la cadena de consumo, pero nuevamente vamos a tener los conflictos de las sedes a la hora de demandar a los posibles resultados. Al día de hoy no podemos encontrar una solución práctica para esta posible hipótesis, habrá que esperar a que Libra salga al mercado para tomar nota de su modus operandi y ahí recién establecer un nuevo análisis de los actores implicados en su comercialización.

Cuestiones que también nos surgen y que al día de hoy tampoco tenemos respuesta, es si aparecerán casas de cambio o exchange que permitan cambiar la moneda Fiat por Libra u otra criptomoneda por ésta. Porque en ese caso podrían generarse desde estafas al consumidor hasta abusos por los valores en las tasas de cambio. Pareciera que, por la función del sistema y la centralización de Libra en base a su Asociación, no tendrán permitido los exchange hacer uso de esto pero, hasta su lanzamiento, no lo sabremos con certeza.

Por otro parte, desde el anuncio de su publicación, ya se han generado gran cantidad de estafas referidas a supuestas casas de cambio que ofrecen la preventa de la moneda (16).

Y finalmente lo que más escozor nos genera es respecto a los datos personales. Como se expresó párrafos anteriores, como punto necesario para la creación del wallet Calibra, aquella persona que quiera acceder al sistema deberá brindar todos sus datos y cedérselos gratuitamente a esta empresa, que no es ni más ni menos que Facebook.

Recordemos que Facebook ya ha tenido más de una vez conflictos por el uso de los datos de sus usuarios, usos que han ido desde la publicidad hasta utilización con fines políticos.

Si bien, se comprometen a cumplir con toda la normativa de privacidad y utilización de datos de cada país, y manifiestan que el hecho de recabar los datos es solamente para evitar el lavado de dinero y terrorismo propio de la gran mayoría de las criptomonedas, vuelvo a repetir, que con el antecedente de la empresa no es fácil creer que cumplirán con su palabra.

Creemos que como operadores del derecho debemos mantenernos objetivos en el tema y brindar la mayor cantidad posible de información a los potenciales consumidores de Libra, para ello sería recomendable que organizaciones de defensa del consumidor lleven adelante publicidad y sistemas de información respecto de las implicancias de este tipo de operaciones, así como de los derechos y protección de los datos personales de cualquier usuario/consumidor de estos sistemas.

VIII. Conclusiones

En conclusión una vez más el gigante de las comunicaciones ha logrado revolucionar al mundo con

solamente un aviso, y si bien Libra tiene una receta que incluye en la olla a grandes nombres del intercambio financiero como son MasterCard, Visa, EBay, MercadoPago y PayPal, empresas Fintech como Uber y Spotify, empresas de tecnología blockchain como Coinbase, Alastria y de la comunicación y marketing, como es Facebook, a través de su filial recién creada Calibra; habrá que ver si su masividad y su funcionamiento genera un buen sabor para el consumidor/usuario de estos sistemas.

Por otro lado, la masividad y marketing de Facebook en conjunto con el sistema centralizado que tiene Libra, puede llegar a poner en jaque a los sistemas bancarios como hoy los conocemos. Ello genera los miedos de los grandes bancos mundiales que ven en Libra un potencial competidor a gran escala y que solo el futuro demostrará si sus temores son o no fundados.

Pero, más allá de esto, creo que lo que hay que considerar es que lo más importante al momento de su despegue no será el valor de Libra, sino el valor de nuestros datos.

(*) Miembro de la Comisión Directiva del Instituto de Derecho del Consumidor del Colegio de Abogados de Bahía Blanca; Miembro del Instituto de Derecho Informático y TICS del Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

(1) CHAUM, David, "Blind signatures for untraceable payments". *Advances in Cryptology Proceedings of Crypto*, 1983, (en inglés) 82 : 199-203.

(2) Disponible en: <http://groups.csail.mit.edu/mac/classes/6.805/articles/money/nsamint/nsamint.htm>.

(3) LAW, Laurie; Sabet, Susan; Solinas, Jerry, "How to Make a Mint: The Cryptography of Anonymous Electronic Cash", *American University Law Review*, 1997, 46.

(4) Disponible en: <https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>.

(5) BRANCIFORTE, Fernando O., "Las nuevas tecnologías y el Derecho", *La Ley*, 22/07/2019.

(6) MORA, Santiago J., "La tecnología blockchain. Contratos inteligentes, ofertas iniciales de monedas y demás casos de uso", *La Ley*, 1/04/2019.

(7) Disponible en: <https://www.oroym Finanzas.com/2014/10/que-es-criptomoneda/>.

(8) Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Criptomoneda#cite_note-11.

(9) Disponible en: <http://www.cnv.gob.ar/Advertencias/Notas/Ofer%20Inicial%20de%20Monedas%20Virtuales.pdf>.

(10) Disponible en: <https://www.maestreabogados.com/wp-content/uploads/2019/07/supremo-estafa-bitcoins.pdf>.

(11) Disponible en: <https://libra.org/es-LA/white-paper/>.

(12) Disponible en: <https://es.cointelegraph.com/ico-101/what-is-a-white-paper-and-how-to-write-it>.

(13) "Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT). Res. (UIF) 300/2014", *Práctica Profesional*, *La Ley*, nro. 220, agosto 2014.

(14) "Una aproximación a la tributación de las criptomonedas" - "Tributación de la Economía Digital" - Capítulo 18 - Ed. *La Ley* 2019.

(15) Art. 13, ley 24.240.

(16) Disponible en: <https://www.infobae.com/america/tecno/2019/07/23/libra-la-criptomoneda-de-facebook-ya-es-blanco-de-los-estafadores/>.

© Thomson Reuters